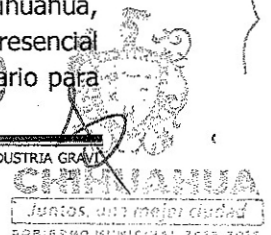




CONTRATO DE SUMINISTO E INSTALACIÓN DE BIENES, NUMERO O.M.-31/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO E ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA C. MARÍA FERNANDA GRANADOS VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicitó la autorización para llevar a cabo el suministro e instalación de mobiliario para equipar diversos parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de Licitación Pública, por un monto de hasta \$3,500,000.00 M.N. (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al valor agregado; cuya justificación radica en que la Dirección manifiesta que el suministro e instalación en comento se realiza con la finalidad de crear un lugar para la sana convivencia de las familias del Municipio de Chihuahua en los diversos parques y áreas de la ciudad, lo anterior se encuentra alineado al Plan Municipal de Desarrollo, en su Eje 3.2.2.2, el cual consiste en rehabilitar y equipar los parques y jardines del Municipio.
- II.** Con fecha 07 de Junio de 2018 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 04/18, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad, autorizó llevar a cabo el suministro e instalación de mobiliario para equipar diversos parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de un procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en los artículos 40, 51, fracción I, 60, segundo párrafo, 64 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha 27 de Junio de 2018, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública Presencial identificada con el No. **O.M.-31/18**, relativa al suministro e instalación de mobiliario para



equipar diversos parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, adjudicándose a favor de la persona moral denominada "**Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V.**", la **partida Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 75 y 80 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en los oficios de afectación presupuestal **2018-PDM-33FM-AT-026 y 2018-PDM-33FM-AT-M/037; 2018-PDM-33FM-AT-M/046;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en la Libertad, número 1012 de la Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, número de teléfono 072.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de que le sean suministrados e instalados por parte de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados



Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura pública número 29, 223, volumen 1061, de fecha 21 de Septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Chávez López, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública número 9 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular el Lic. Francisco de Asís García Ramos, mediante la cual se constituyó una sociedad bajo la denominación "Industria Gravi Steel De Chihuahua, S.A. de C.V."; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito, bajo el folio mercantil electrónico numero 26941*10 de fecha 15 de Diciembre del 2011. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que mediante escritura pública número 3,238, volumen 113, de fecha 10 de Noviembre del 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Carlos Alejandro Garza Saenz, Notario Público número 16 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria celebrada en fecha 9 de noviembre del 2016, mediante la cual se tomaron entre otros acuerdos el de designar a la C. María Fernanda Granados Vizcaíno, como Administrador Único, la cual cuenta con facultades que son inherentes a un Poder o Mandato General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, y para Actos de Dominio, así como la facultad para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IGS110921G7A**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **1,633**;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Calle 5 de Mayo, número 2116, de la Colonia Villa Juarez, Código Postal 31064, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-4-46-17-05

9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar e instalar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato relativo al suministro e instalación de mobiliario para equipar diversos parques y áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-31/18** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida Única.- Suministro e instalación de mobiliario para equipar diversos parques y áreas verdes, tales como: 15 bancos gemelos para abdominales, 15 escaladoras gemelas, 15 juegos infantiles arañas metálicas, entre otros.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	15	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO GEMELO PARA ABDOMINALES DIMENSIONES DE 1.70 MTS DE LARGO, 1.30 MTS DE ANCHO Y 0.80 MTS DE ALTO. FABRICADO CON TUBO DE ACERO A36 4" CEDULA 30, CALADO LA LEYENDA (AYUNTAMIENTO 2016-2018), Y LOGOTIPO MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA LA ADICION DEL LOGO ADMINISTRACION Y SLOGAN "CHIHUAHUA JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD", LOS ASIENTOS CON PLACA DE ACERO AL CARBON PUNZONADOS CON 196 PERFORACIONES CIRCULARES EN DISPOSICION RADIAL DE 1/2", ACABADO CON PINTURA ELECTROESTATICA EN COLOR BLANCO, ASI COMO LOGOTIPO Y SLOGAN DEL MUNICIPIO MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA. EL SOPORTE CONSTRUIDO CON TUBO DE 1 1/2" CED 30. INTEGRADO CON SOLDADURA Y TORNILLERIA. CON AREA DE ACTIVIDAD DE 2.80 X 2MTS, Y ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJADO POR MEDIO DE UNA PLACA DE ACERO DE 20X20 CON ANCLAS DE 35 CM, AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 1 SERA AHOGADO, ANCLADO Y SOLDADO, ESPECIFICACIONES DE LOS HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$9,310.00

2	15	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HOMBROS BRAZO DIMENSIONES 2.32 MTS DE LARGO, 0.64 MTS DE ANCHO Y 1.80MTS DE ALTO. FABRICADO CON TUBO DE 4" CEDULA 30, CALADO CON LA LEYENDA (AYUNTAMIENTO 2016-2018), Y MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN TERMICA EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION.Y SU SLOGAN "CHIHUAHUA JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD", ESTRUCTURA DE TUBO DE 1 ½" Y 2" CEDULA 30 ASIENTOS DE PLACA DE ACERO DE 1/8". INCLUYE ACABADO CON PINTURA ELECTROESTATICA. MANUBRIOS Y TAPONES DE PLASTICO MECANISMOS REALIZADOS POR MEDIO DE VALEROS. CON UN AREA DE ACTIVIDAD DE 3.1 X 1.8 MTS, Y ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJADO POR MEDIO DE UNA PLACA DE ACERO DE 20X20 CON ANCLAS DE 35 CM, AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 2 SERA AHOGADO, ANCLADO Y SOLDADO, ESPECIFICACIONES DE LOS HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$22,087.00
3	15	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMINADORA FLOTANTE GEMELA CON DIMENSIONES DE 1.64 MTS DE LARGO, 0.40 MTS DE ANCHO Y 1.20MTS DE ALTO. FABRICADO CON TUBO DE 4" CED 30 DE ACERO A36, CALADO LA LEYENDA (AYUNTAMIENTO 2016-2018) ,Y MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION.Y SU SLOGAN CHIHUAHUA JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD, MECANISMO ELABORADO CON TUBO DE 1 ½" Y DE 1" CED 30 DE ACERO A36, LOS SOPORTES PARA LOS PIES FABRICADOS CON PLACA DE 1/8". HUELLA DE FIERRO VACIADO, TAPONES DE PLASTICO. MECANISMOS REALIZADOS POR MEDIO DE VALEROS. CON UN AREA DE ACTIVIDAD DE 1.60 X 2.96 MTS, ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJADO POR MEDIO DE UNA PLACA DE ACERO DE 20X20 CON ANCLAS DE 35 CM, AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 3 SERA AHOGADO, ANCLADO Y SOLDADO, ESPECIFICACIONES DE LOS HOYOS DE 40X40X40, DEBIENDO SER UN ANCLA DE MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$17,114.00
4	15	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCALADORA GEMELA. CON DIMENSIONES DE 3.50 MTS DE LARGO, 1.00 MTS DE ANCHO Y 1.30 MTS DE ALTO. BASE FABRICADA CON TUBO DE 2 ½" CED 30 DE ACERO A36 Y PERFIL BLANCO DE 3 X 1 ½", MECANISMO ELABORADO CON TUBO DE 1 ½" CED 30 Y PERFIL BLANCO DE 3 X ½". LOS SOPORTES PARA LOS PIES FABRICADOS CON FIERRO VACIADO, MANUBRIOS Y TAPONES DE PLASTICO. ASI COMO PANEL METALICO. DE 0.6 X 2 MTS ELABORADO CON TUBO DE 1 ½" CED 30, Y LAMINA CAL 18 CON INSTRUCCIONES DE USO POR AMBOS LADOS MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA. MECANISMOS REALIZADOS POR MEDIO DE BALEROS DE METALICOS. CON UN AREA DE ACTIVIDAD DE 4.3 X2.0 MTS, ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJADO POR MEDIO DE UNA PLACA DE ACERO DE 20X20 CON ANCLAS DE 35 CM, AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 4 SERA AHOGADO, ANCLADO Y SOLDADO, ESPECIFICACIONES DE LOS HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$14,094.00
	15	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EJERCITADOR TRIPLE PARA CINTURA Y ESPALDA.	

5			CON DIAMETRO DE 1.03 MTS DE DIAMETRO Y 1.30 MTS DE ALTO. FABRICADO SU ESTRUCTURA CON TUBO DE 4" CED 30 DE ACERO A36, CALADO CON LA LEYENDA (AYUNTAMIENTO 2016-2018) ,Y MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION.Y SU SLOGAN CHIHUAHUA JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD, MECANISMO ELABORADO CON TUBO DE 1 1/2" CED 30 Y PARA EL SOPORTE DE LOS PIES FABRICADO CON PLACA ANTIDERRAPANTE DE 3MM. ACABADO CON PINTURA ELECTROSTATICA. CON UN AREA DE ACTIVIDAD DE 2.05 MTS DE DIAMETRO, ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJADO POR MEDIO DE UNA PLACA DE ACERO DE 20X20 CON ANCLAS DE 35 CM, AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40 LA INSTALACION DEL CONCEPTO 5 SERA AHOGADO, ANCLADO Y SOLDADO, ESPECIFICACIONES DE LOS HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$22,138.00
6	15	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRA PARALELA CON DIMENSIONES DE 2.44 MTS DE LARGO, 0.60 MTS DE ANCHO Y 1.20 MTS DE ALTO. FABRICADO CON PTR DE 3X1 1/2" Y TUBO DE 3" CED 30 ACERO A36, SUJETADO POR MEDIO DE PLACA DE ACERO AL CARBON DE 1/4". MECANISMO ELABORADO CON TUBO DE 1 1/2" CED 30. CON ACABADO CON PINTURA ELECTROSTATICA. . ASI COMO PANEL METALICO. DE 0.6 X 2 MTS ELABORADO CON TUBO DE 1 1/2" CED 30, Y LAMINA CAL 18 CON INSTRUCCIONES DE USO POR AMBOS LADOS CON ACABADO MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA CON UN AREA DE ACTIVIDAD DE 3.85X2.0 MTS, ANCLADO ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJADO POR MEDIO DE UNA PLACA DE ACERO DE 20X20 CON ANCLAS DE 35 CM, AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 6 SERA AHOGADO, ANCLADO Y SOLDADO, ESPECIFICACIONES DE LOS HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$10,116.00
7	10	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POTRO DOBLE MODELO CON DIMENSIONES DE 2.44 MTS DE LARGO, 0.60 MTS DE ANCHO Y 1.20 MTS DE ALTO. FABRICADO CON TUBO DE 1 1/2" CED 30 ACERO A36. ASI COMO PANEL METALICO. DE 0.6 X 2 MTS ELABORADO CON TUBO DE 1 1/2" CED 30, Y LAMINA CAL 18 CON INSTRUCCIONES DE USO POR AMBOS LADOS MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA CON UN AREA DE ACTIVIDAD DE 3.85X2.0 MTS, ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJADO POR MEDIO DE UNA PLACA DE ACERO DE 20X20 CON ANCLAS DE 35 CM, AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 7 SERA AHOGADO, ANCLADO Y SOLDADO, ESPECIFICACIONES DE LOS HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$18,800.00

8	15	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL ARAÑA METALICA CON DIMENSIONES DE 2.50MTS DE DIAMETRO Y 1.70MTS DE ALTO. FABRICADA CON TUBO ROLADO DE 7/8" Y DE 1" CED 30 DE ACERO A36. ROLADOS EN FORMA DE TRIANGULAR, CONTANDO EN LA PARTE INFERIOR CON PLACA DE 2MM LA CUAL CUENTA CON EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION.Y SU SLOGAN "CHIHUAHUA JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD" MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA.Y UN AREA ACTIVA DE 3.3 MTS DE DIAMETRO. ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJADO POR MEDIO DE ANCLAS DE 35 CM, AHOGADO EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 8 SERA AHOGADO, ANCLADO Y SOLDADO, ESPECIFICACIONES DE LOS HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$13,830.00
9	15	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL COLUMPIO TRIPLE CON DIMENSIONES DE 3.00MTS DE LARGO .1.80MTS DE ANCHO Y 2.40MTS DE ALTO. FABRICADO SU ESTRUCTURA CON TUBO DE 2 1/2"CED 30 Y TUBO DE 7/8" CED 30 DE ACERO A36. ROLADOS EN FORMA DE ARCO, EN LA PARTE SUPERIOR CALADO CON LA LEYENDA (AYUNTAMIENTO 2016-2018), Y EN SUS LATERALES PLACA DE 2MM MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION, MECANISMO DE SUJECION DEL SISTEMA VIGA-CADENA METALICO MEDIANTE UNA BARRA CUADRADA DE 1 1/2"X 1 1/2" X 2" DE ACERO A36 CONECTADO POR MEDIO DE UN ESTRIBO FORMADO CON BARRA DE 1/2". CADENA DE 1 1/4", ASIENTOS DE BANDA DE PLASTICO, AREA ACTIVA DE 3.8 X 3 M0TS. ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJACION MEDIANTE BARRAS AHOGADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 9 SERA AHOGADO Y ANCLADO, CON HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$17,850.00
10	15	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL PASAMANOS CURVO CON DIMENSIONES DE 3.00MTS DE LARGO .50MTS DE ANCHO Y 2.00MTS DE ALTO. FABRICADO CON TUBO DE 1" Y DE 1 1/2" CED 30 ACERO A36 EN LA PARTE INFERIOR CUENTA DOS PLACAS CON EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACIONCON MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA. UNA AREA ACTIVA DE 3.8 X 1.3 MTS. ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJACION MEDIANTE BARRAS AHOGADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 10 SERA AHOGADO Y ANCLADO, CON HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$6,300.00

11	15	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL RESBALADERO INDIVIDUAL CON DIMENSIONES DE 3.90MTS DE LARGO .40MTS DE ANCHO Y 2.00MTS DE ALTO. FABRICADO CON PERFIL PTR BLANCO DE 3 X 1 ½", TUBO DE 7/8" CED 30 ACERO A36Y PLACA DE 1.6MM DOS PLACAS DE 2MM EN CADA LATERAL CON LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU SLOGAN "CHIHUAHUA JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD" QUE MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA. AREA ACTIVA DE 4.7 X 1.2 MTS. ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJACION MEDIANTE TUBOS AHOGADOS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 11 SERA AHOGADO Y ANCLADO, CON HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$11,250.00
12	10	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL SUBE Y BAJA CON DIMENSIONES DE 2.80 MTS DE LARGO .1.80MTS DE ANCHO Y .70 MTS DE ALTO. FABRICADO CON TUBO DE 2" ,1" Y 7/8" CED 30 DE ACERO A36, Y VARILLA REDONDA DE ½". CUENTA CON PLACA DE 2MM EN SU PARTE INFERIOR MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION.Y SU SLOGAN CHIHUAHUA JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD EN CADA LATERAL, AREA ACTIVA DE 3.6 X 3.0 MTS. ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJACION MEDIANTE BARRAS AHOGADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 12 SERA AHOGADO, ANCLADO Y SOLDADO CON HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$10,580.00
13	10	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL RESBALADERO TRIPLE CUENTA CON TRES RESBALADEROS CON DIMENSIONES TOTALES DE 3.9X4.2X3 MTS DE 1.5 MTS DE LARGO .40MTS DE ANCHO Y 1.8MTS DE ALTO. FABRICADO, TUBO DE 7/8" CED 30 ACERO A36. INCLUYE TORRE PRINCIPAL DE 0.9 MTS DE LARGO, 0.9 MTS DE ANCHO Y UN ALTO DE 3MTS ELABORADA CON TUBO DE 3" CED 30, CON PLACA ANTIDERRAPANTE DE 2MM, ASI COMO BARANDAL DE SEGURIDAD ELABORADO CON TUBO DE ½" CED30 Y TECHO DE PLASTICO ROTOMOLDEADO, 1 ESCALAERA DE ACCESO ELABORADA CON PERFIL PTR BLANCO DE 3 X 1 ½" DE ACERO A36. EN LA PARTE SUPERIOR PLACA DE 2 MM CON EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION.Y SU SLOGAN CHIHUAHUA JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD EN CADA LATERAL QUE MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA. AREA ACTIVA DE 4.7X5 MTS. ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJACION MEDIANTE TUBOS AHOGADOS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 13 SERA AHOGADO, ANCLADO Y SOLDADO CON HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$25,000.00
			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCA METROPOLITAN CON DIMENSIONES DE 1.60 MTS DE LARGO X 0.82 MTS DE ALTO AN NIVEL DE PISO, SU RESPALDO FABRICADO CON PLACA DE ACERO, CUENTA CON 400 PERFORACIONES CUADRADAS DE ½" X ½",CON SEPARACION DE ½" ENTRE ELLOS. LATERALES DE PLACA DE 1/8" Y ANGULO. EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA, LOS DESCANSABRAZOS SON ELABORADOS CON PLACA DE 4"X 1/4", ASIENTO FORMADO POR	

CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL
OFICIALIA MAJOR
Unidad Jurídica

14	100	PIEZA	4 PERFILES DE 4 X 2" ACABADO TIPO MADERA MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA. AREA ACTIVA DE 2.28 X 1.4 MTS. ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJACION MEDIANTE TUBOS AHOGADOS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 14 SERA AHOGADO, ANCLADO Y SOLDADO CON HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$5,080.00
15	4	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANASTA PORTERIA DE SOLERA TABLERO CON DIMENSIONES DE 1.60 MTS DE LARGO X 1.20MTS DE ANCHO FORMADO ESTRUCTURA ELABORADA DE PTR BALNCO DE 1 1/2X 1 1/2" DE ACERO A36. CON TABLERO DE POLICARBONATO DE ALTO IMPACTO Y PLACA CON EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICA. ARO DE LA CANASTA ELABORADO CON BARRA DE 3/4" DE ACERO A36 Y PLACA DE 3/16", POSTE DE LA CANASTA ELABORADO CON TUBO DE 3" CED 30 CON UN, ANCHO DE 1 MTS, 2.9MTS DE LARGO Y ALTURA DE 3.6MTS. LOS LATERALES DE LA PORTERIA FORMADOS POR PLACA 2MM CON CUADROS DE 2 X 2" PUNZONADOS CON UNA SEPARACION ENTRE PUNZONES DE 1" CUENTA EN LOS LATERALES CON EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION MEDIANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION TERMICAY EN LA PARTE CENTRAL CINTILLA CALADA CON EL PERIODO DE LA ADMINISTRACION (AYUNTAMIENTO 2016-2018) ACABADO CON APLICACIÓN INDUSTRIAL A BASE DE PINTURA EN POLVO POR VIA ELECTROSTATICA BASE POLIESTER RESISTENTE A LA INTEMPERIE CON PROTECCION UV CON UNA DURACION MINIMA DE 5 AÑOS COLOR AZUL PANTONE 7700C Y BLANCO PANTONE 000C. FIJACION MEDIANTE BARRAS AHOGADAS EN SUS EXTREMOS EN UN DADO DE CONCRETO DE 40X40X40. LA INSTALACION DEL CONCEPTO 15 SERA AHOGADO, ANCLADO Y SOLDADO CON HOYOS DE 40X40X40, CON UN ANCLA MINIMO DE 30 CM DE PROFUNDIDAD X MINIMO 30 CM DE ANCHO.	\$42,500.00

SEGUNDA. PAGO. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR**, por el suministro e instalación de los **BIENES**, la cantidad de **\$3, 383,135.00 M.N. (Tres Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)** Cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para el suministro e instalación de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** se deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a suministrar e instalar los **BIENES** en los diversos parques y áreas verdes que para tal efecto le indique la Dirección de Desarrollo Humano y Educación dentro de la mancha urbana del Municipio de Chihuahua, a partir del **29 (Veintinueve) de Junio del 2018 y hasta el 15 (Quince) de Agosto de 2018.**
2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación entregara al **PROVEEDOR** el diseño del logotipo, leyenda y eslogan.
3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en el suministro e instalación de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.

4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, será la encargada de supervisar el suministro e instalación de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse e instalarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR**, previo suministro e instalación de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el suministro e instalación de los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los **BIENES** lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución Legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$ 291,649.56 M.N. (Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos 56/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente suministrado e instalados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean suministrados e instalados, el **PROVEEDOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución Legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$ 291,649.56 M.N. (Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos 56/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (Doce) meses, contados a partir de que la totalidad de los **BIENES** hayan sido suministrados e instalados y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

NOVENA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omite prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos

por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **29 (Veintinueve) de Junio de 2018** y hasta el **15 (Quince) de Agosto de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades

competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "**MUNICIPIO**", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "**PROVEEDOR**" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código

Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

El PROVEEDOR:

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO

**C. MARÍA FERNANDA GRANADOS
VIZCAÍNO**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente Instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el suministro e instalación de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL MUNICIPIO:


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO
HUMANO Y EDUCACIÓN

ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PROVEEDOR:

"INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. MARÍA FERNANDA GRANADOS VIZCAÍNO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-31/18, RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EQUIPAR DIVERSOS PARQUES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018.